

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE REPARTO
Circuito Judicial de Garzón
La ciudad

REFERENCIA: solicitud de Acción de Tutela

ACCIONANTE: Ancizar Becerra Ortiz

ACCIONADOS: LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ
Alcalde Municipal de Garzón Huila
FRIDOLE BALLEEN DUQUE
Presidente Comisión Nacional del Servicio Civil

Ancizar Becerra Ortiz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 83'163.221 expedida en Hobo Huila, residente en la calle 5 A no. 14-16 del barrio San Vicente de Paul del municipio de Garzón, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la **protección del derecho constitucional fundamental como es el Artículo 29 de la Constitución Nacional**, el cual considero vulnerados y/o amenazados por las acciones & omisiones de la Alcaldía Municipal de Garzón, el cual mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Por medio del Decreto Municipal no. 128 de fecha 30 de Mayo de 2011, fui nombrado en el cargo Director de Banda, con código de empleo no. 265, de nivel jerárquico profesional, empleo de Carrera Administrativa, perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Garzón. **(anexo no. 02)**
2. Con Acta de Posesión no. 326 de fecha 02 de junio de 2011, tome posesión del empleo Director de Banda. **(anexo no.03)**
3. Mediante el Acuerdo no. CNSC-20181000004006 del 14-09-2018 (contraído entre la Alcaldía Municipal de Garzón y la Comisión Nacional del Servicio Civil) *“por el cual se establecen reglas del concurso de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de Garzón Huila- Proceso de Selección No. 723 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, se ofertó el empleo Director de Banda con código de empleo no. 265 y con OPEC no. 13874. (anexo 04)*
4. En este proceso de selección todos los aspirantes inscritos fuimos declarados no admitidos, supuestamente por no cumplir con los requisitos de estudio, a pesar que en el momento de

mi nombramiento y posesión si cumplía con este requisito y haciendo caso omiso a lo dicho en el Artículo 2.2.2.7.6 del Decreto Ley 1083 del 2015.

5. Por medio de la **Resolución no. 8811 del 10-09-2020, emanada de la C.N.S.C.** “Por la cual se declara desierto el concurso de Méritos para algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Centro-Oriente, **fue declarado desierta la oferta del empleo Director de Banda con código de empleo no. 265 y con OPEC no. 13874** en el Proceso de Selección No. 723 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente, y se da por finalizado dicho proceso de selección. **(anexo 06)**
6. La Alcaldía Municipal de Garzón, el día **07 de septiembre de 2020**, mediante la plataforma institucional del SIMO, reporta la vacancia definitiva del empleo Director de Banda con código de empleo no. 265, y automáticamente le asignan el número de OPEC 135260 en el Proceso de Selección no. 1841 de 2021-Municipios de 5ta y 6ta categoría (reporte con código de verificación no. 4698afc1-124f-4f66-961a-7906a850dd79 de fecha 07-09-2020, y hora 15:38:05) **(anexo 05)**
7. Mediante el Acuerdo no. CNSC-0951 del 29-04-2021 (contraído entre la Alcaldía Municipal de Garzón y la Comisión Nacional del Servicio Civil), *“por el cual se convoca y se establecen reglas del proceso en modalidad abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Garzón Huila, Proceso de Selección no. 1841 de 2021-Municipios de 5ta y 6ta categoría”*, la Alcaldía Municipal de Garzón ofertó el empleo Director de Banda con código de empleo no. 265 con número de OPEC 135260 **(anexos 07 y 15)**
8. El reporte de vacancia definitiva del empleo Director de Banda con código de empleo no. 265 se realizó tres (03) días antes de la expedición de la Resolución no. 8811 del 10-09-2020, emanada de la C.N.S.C, **violando claramente el Artículo 29 de la Constitución Nacional o Derecho Fundamental al Debido Proceso** y también el Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. La Alcaldía Municipal de Garzón, reportó la vacancia del empleo Director de Banda con código de empleo no. 265, el cual es **insumo necesario** para el Proceso de Selección no. 1841 de 2021-Municipios de 5ta y 6ta categoría, sin que la Comisión Nacional del Servicio Civil hubiera declarado desierto la convocatoria de la OPEC. No. 13874 en el Proceso de Selección No. 723 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente y sin que ésta hubiera finalizado oficialmente. **(anexo 14)**
10. Mediante oficios con número de radicación M-8044-21 y M-8045-21 de fecha 27 de agosto de 2021 solicité al señor alcalde municipal y al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Garzón, *la suspensión definitiva de la oferta de la OPEC no.*

135260, empleo Director de Banda, código de empleo no. 265 perteneciente a la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Garzón Huila, del Proceso de Selección no. 1841 de 2021- Municipios de 5ta y 6ta categoría, por presunta violación al debido proceso y otras consideraciones. **(anexos 10 y 11)**

11. Por medio del oficio S.G.C.C. No. 091 del 15 de septiembre de 2021 recibí respuesta a mi solicitud, emanada de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Garzón, donde se me niega mi solicitud. **(anexo 12)**

12. Que mediante la ventanilla virtual PQR de la página web de Comisión Nacional del Servicio Civil, radiqué el oficio con Radicado N°. 20213201351032 de fecha 13-08-2021, donde solicite información sobre:

- **1.** Fecha del Reporte de vacancia del empleo Director de Banda código 265, mencionado quienes lo firman.
- **2.** Fecha de asignación del número 135260 a la OPEC del empleo Director de Banda código 265.
- **2.** Fechas de inicio y terminación del Proceso de Selección 723 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la Alcaldía de Garzón Huila, OPEC no.13874
- **3.** Con que acto administrativo y de qué fecha, se dio por terminada la convocatoria de la OPEC no. 13874 del Proceso de Selección 723 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la Alcaldía de Garzón Huila.

(anexo 08)

13. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil me envía el oficio no. 20212331208871 de fecha 15-09-2021, como respuesta a mi petición con radicado N°. 20213201351032 de fecha 13-08-2021. Donde me responde a mi solicitud:

- Con respecto a la solicitud N° 1 Y 2, se indica que **el reporte del empleo 135260 se realizó el 7 de septiembre de 2020 y el sistema genera automáticamente el código OPEC, ...**
- La convocatoria para los empleos registrados en la OPEC de la Alcaldía de Garzón Huila, concluye oficialmente con la emisión de las listas de elegibles, que se empezaron a emitir a partir del mes de febrero de 2020 y que se relacionan en el anexo 4.

Sin embargo, el empleo con número OPEC 13874 de la Alcaldía de Garzón Huila, se declaró como desierto mediante Resolución número 8811 de 2020 (anexo 5) (mi anexo 09)

14. Que mediante la ventanilla virtual PQR de la página web de Comisión Nacional del Servicio Civil, radiqué el oficio con Radicado N°. 20213201594652 de fecha 01-10-2021, donde solicito información como:

- **1.** Que se me informe, si el reporte de la vacancia definitiva del empleo Director de Banda código 265 del Municipio de Garzón Huila, con OPEC no. 135260, hace parte de los insumos del Proceso de Selección no. 1841 de 2021-Municipios de 5ta y 6ta Categoría-Alcaldía Municipal de Garzón.
- **4.** Cuando un empleo se encuentra ofertado en un proceso de selección que no ha finalizado, donde aún no hay una lista de elegibles para este empleo, ni tampoco hay un acto administrativo que lo declare desierto, este empleo se puede reportar en vacancia definitiva para un nuevo proceso de selección.
(anexo 13)

15. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil me envía el oficio no. 20212331392091 de fecha 25-10-2021, como respuesta a mi petición con radicado N°. 20213201594652 de fecha 01-10-2021, donde me responde a estos os puntos mencionados en el inciso anterior:

- Respuesta 1:
En atención a su solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil le informa que, el reporte OPEC **es el insumo necesario para dar apertura al proceso de selección, ...**
- Respuestas N° 4
Con respecto a **reportar un empleo que se encuentra en concurso este no podrá ser ofertado hasta que no se culmine el desarrollo total del proceso de selección vigente, ...**
(Anexo 14)

16. También, se desconoció que aún no se ha resuelto un recurso contra la Resolución no. 8811 del 10-09-2020, emanada de la C.N.S.C, radicado en el 002 Juzgado Administrativo de Oralidad con número de radicación 41001333300220210005100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento Constitucional: Artículo 29 (Derecho al debido proceso).

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero como vulnerado el Derecho Fundamental al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Nacional de la Republica de Colombia.

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL:

Solicito señor Juez, como medida cautelar **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** todos los procedimientos relacionados con **la oferta de la OPEC no. 135260**, empleo Director de Banda, código de empleo no. 265 de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Garzón Huila, del Proceso de Selección no. 1841 de 2021-Municipios de 5ta y 6ta categoría , hasta que se resuelva de fondo la presente Acción de Tutela,

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente, solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor el Derecho Fundamental y constitucional al Debido Proceso, ORDENÁNDOLE a las autoridades accionadas, lo siguiente:

1. ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Garzón Huila y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de la oferta de la OPEC no. 135260, empleo Director de Banda, código de empleo no. 265 perteneciente a la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Garzón Huila, del Proceso de Selección no. 1841 de 2021-Municipios de 5ta y 6ta categoría.
2. Que se me reestablezca el Derecho Fundamental al Debido Proceso, contenido en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Como prueba me permito anexar copia de los siguientes documentos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Decreto Municipal no. 128 de fecha 30 de Mayo de 2011
3. Acta de Posesión no. 326 de fecha 02 de junio de 2011
4. Acuerdo CNSC-20181000004006 del 14-09-2018
5. Reporte de vacancia definitiva del empleo Director de Banda, código de empleo no. 265, realizada mediante la plataforma institucional del SIMO.
6. Resolución no. 8811 del 10/09/2020 emanada de la C.N.S.C
7. Acuerdo no. 0951 de 29/04/2021 emanada de la C.N.S.C
8. Derecho de petición a la CNSC radicado no. 20213201351032 del 13-08-2021.
9. Respuesta CNSC 20212331208871 del 15-09-2021
10. Oficio M-8044-21 de fecha 27 de agosto de 2021
11. Oficio M-8045-21 de fecha 27 de agosto de 2021
12. Respuesta S.G.C.C. No. 091 del 15 de septiembre de 2021.
13. Derecho de Petición a la C.N.S.C. RAD. 20213201594652 del 01-10-2021.
14. Respuesta CNSC 20212331392091 del 25-10-2021
15. Datos empleo OPEC no. 135260

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionante: Las mías las recibiré en:

- calle 5 A no. 14-16 Garzón Huila 3133106498. E-mail: sonlatinoeloriginal@hotmail.com

Los accionados: Recibe notificaciones y correspondencia en:

- Alcalde Municipal de Garzón: Edificio Municipal en la Carrera 8 no. 7-74, teléfono 8332000 en Garzón Huila y en el E-mail: alcaldia@garzon-huila.gov.co y notificacionjudicial@garzon huila.gov.co
- Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil: carrera 12 no. 97-80 piso 5 Bogotá D.C. E-mail: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ruégale, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez



Firma _____

NOMBRE: Ancizar Becerra Ortiz

C.C.83'163.221 de Hobo Huila

DIRECCIÓN: calle 5 A no. 14-16 Garzón Huila

CORREO ELECTRÓNICO: sonlatinoeloriginal@hotmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 3133106498